



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DIRECTORAL N° **033** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, **24 MAYO 2019**

VISTO:

La Solicitud de registro N° 278-2019, Oficio N° 197-2019-GR.APURIMAC-GRDE-DIRCETUR.DR, de registro SIGE N° 00009575-2019 y Credencia del Jurado Electoral Especial de Abancay, de fecha 21 de Noviembre del año 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, **SENOVIO CAMPOS PIPA**, haciendo uso de su derecho de petición solicita licencia para desempeñar función edil en su condición de Regidor de la Municipalidad Distrital de Pichirhua, Provincial de Abancay, Región Apurímac, durante el periodo 2019 al 2022;

Que, el Inciso a) Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que la Licencia por Función Edil es un derecho de los servidores y funcionarios de la Administración Pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 26317 que modifica la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 22° establece que el permiso para ejercer el cargo de Regidor será hasta por veinte días semanales. El Numeral 2.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, precisa que el permiso por función edil se concede a los servidores y funcionarios que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto en el cargo de alcalde o regidor durante el periodo que la Ley determina, mientras ejerzan la función edil no pueden ser trasladados ni reasignados sin su consentimiento;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en cuenta los alcances de la ley en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, dispone formalizar la acción administrativa mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURIMAC/GR,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Permiso por Función Edil con goce de remuneraciones al servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, **SENOVIO CAMPOS PIPA**, para ejercer el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Pichirhua, Provincia de Abancay, Gobierno Regional de Apurímac, hasta por 20 horas semanales, durante el periodo 2019 al 2022, conforme a ley y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón o la que haga sus veces, queda encargada de regular y supervisar el cumplimiento de las horas concedidas como permiso



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, a la Municipalidad Distrital de Pichirhua, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMRG/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

